



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**VISTO:**

El Oficio N.º000002-2026-G.R.AMAZONAS/UDGD, de fecha 05 de enero de 2026, Proveído N.º 000071-2026 G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 06 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado Regularla, Vigilarla y Promoverla;

Que, el artículo 42º de la citada Ley, dispone que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º502-2016-MINSA, se aprobó la NTS N.º029-MINSA/DIGERPRES V.02, Norma Técnica de Salud que se brinda en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, asimismo señala que la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud se realiza para verificar y mejorar la calidad de la atención en los servicios en salud y promover activamente el respeto de los derechos de los usuarios de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, la mencionada Norma Técnica en su numeral 5.13, dispone que los establecimientos de Salud deben construir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión en salud, con experiencia y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Nº EXPEDIENTE: UGD0020260000325

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **C995CAV**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Mediante, documento de visto, la Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad, SOLICITA a la Dirección Ejecutiva, RECONFORMAR EL COMITE DE AUDITORIA MÉDICA Y COMITE DE AUDITORIA EN SALUD, asimismo dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA N°000031-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE;

Que, mediante Proveído N° 000071-2026-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 06 de enero de 2026, el Director Ejecutivo indica Emitir el Acto Resolutivo, teniendo como Referencia el OFICIO N° 000002-2025-G.R.AMAZONAS/UDGD;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, Ley 26842, Ley General de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N°139-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Gestión de Calidad del Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – RECONFORMAR, el **COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA 2026**, y el **COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD 2026**, del Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**COMITÉ DE AUDITORÍA MÉDICA 2026**

Mg. Ana María Rioja Torres  
MC. Libany Canta Ventura  
MC. Oscar Enrique Torres Quiroz

**COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD 2026**

Mg. Catalina Evelia Altamirano Mego  
Mg. Tania Grabiela Hernández Quiroz  
Mg. Robinson Mixan Camus  
Dra. Vianney Milagritos Díaz Iliquin  
Lic. Enf. Maribel Poclín Tuesta  
Lic. Enf. Medaly Ramos Zuta

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR, a los integrantes del **COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA** y el **COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD 2026**, den fiel cumplimiento a la presente resolución a fin de contribuir con las metas institucionales en el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

**ARTÍCULO 3°.**- DEJAR, sin Efecto, a partir de la fecha la RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA N°000031-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE; así como agradecer a los miembros integrantes que conformaron el **COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA 2025**, y el **COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD 2025**, en merito a la precitada resolución.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar, esta resolución a los Interesados (as) y a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

Documento firmado digitalmente

**JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/egv  
CC.: cc.: